Sepodran permitir formarse Bancos alas Repubblicas y pogaran trese por ciento al q sequiere alli sucedaro y llebaran quatro de Redito al q de allí le tomare prahí todo q sea debaxo de un contrato la dilacion demas de diez q al q tome = y de beinte al q lleba = Excepto si fueren mendos q hasta treinta q podran llebar le cól encubierto hacer de contratos seguridad y que sea dueños y creedores tinguen los tratos y confusion: y se abstengan en lo general, y se menoraro o apoca de los tratos = de forma q del Real de creed q quiera y disputados capitulares y Regidores y entendieren en lo seguridad tendad y conpasion de dho empleo cuio cargo para subsistencia permanencia y cumplim.to de buena fee y seguridad podran ser lo de los pueblos donde residieren = y el otro medio Real restante se pehaia de considerar por propio de las Repubblicas en dis posicion de ir Rejcando y desempeñando todos los dhos y tributos q pagan nuestro Rey para q por este medio se exoneren y libren en parte de los multiplicados sucesibos tributos cargos cada dia se repiten = y q cada un tributario de la hacienda Real consignado para los transportes de cuia tributario de la hacienda Real consignado para los transportes de correos y de dhas Repubblicas se descuenten del Real sueldo q ganare por ello y cerrandose los quentas por dho q en su dia q. anuelta de dhos años o contribuciones para q su Mag.d en lugar de otros (imposible q) sobsean: lo arrendandole o lo vendiendole; y todo lo referido: admitido y sea lo contenido en esta proposicion para su Mag.d y mande lo cumplir y obtener como en ello se refiere dho D. Pedro Carrillo de Albornoz por dho arbitrio en serta propriedad y prencion de los derechos necesarios para q use y perciba de los arbitrios para reparos de mas real demanio de propio suio y alcavalas, y corriendo por ello asimismo o disposicion para los libros y escribania de dha intendencia para q todo el q escribano y alcavalas dhos sitios fuese nombrado uno mayor q tener en cada uno mandamos los libros de dha escribania de censos; y tengan Cosi como se dirijan los Escribanos de imposiciones y quitas de dhos censos Cap.s mayores y menores q; ejerciendo por ello oficio como los otros Cons.s Real numero Regidor y Diputado cuio distrito y el comprehendido en dho asiento = y todo se obligara dho D.Po. a mayor abundam.to en la forma = y respecto q dice manifiesto se siguen utilidades calidades y circunstancias q refiere dho D.Po. y demas caballos de la sa; Esta Mag. como q mal parece sup.a de dho D.Po. a S.S. le agrade la cuerdo Regue a menos de la christalica augusto y Real Mag.d y D.s prosperos y prosiga a muchos años Pueblos y vasallos de la Corunda se ferideran nes para q prosiga en el cumplim.to de lo propuesto = y de acordarse encomendarlo por S.S.to

Pide por postimo nro =

D.Po. Carrillo Manuel